



Ministerio de Educación

1370  
RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 14 AGO 2012

VISTO el expediente N° 1081/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN LETRAS según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 195/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la ~~su~~ Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos



RESOLUCIÓN N° 1370



formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN LETRAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN LETRAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Humanas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea

*AS  
HP  
JMR*



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Educación



incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Gu  
H  
T  
T  
J*

*RESOLUCIÓN N° 1370*

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN LETRAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas.**

- Evaluar, en proyectos institucionales, la coherencia y consistencia de aspectos referidos a las Ciencias del Lenguaje y a los estudios literarios en los niveles Inicial, de Educación Primaria y Secundaria, y de Formación Docente.
- Diseñar, planificar, conducir y evaluar investigaciones en Lengua y Literatura.
- Diseñar, conducir y evaluar proyectos de planificación lingüística.
- Participar en el diseño, conducción y evaluación de proyectos referidos a políticas culturales.
- Asesorar en lo relativo a la lengua española y en lo atinente a teorías literarias y metodologías de investigación lingüística y literaria.
- Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria.

*Gu.  
JL  
JL*



Ministerio de Educación

1370



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas.

TÍTULO: LICENCIADO/A EN LETRAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO:

01	Filosofía	1° C	6	90	---
02	Gramática I	A	4	120	---
03	Introducción a la Literatura	1° C	6	90	---
04	Taller I: Comprensión y Producción de Textos	2° C	6	90	---
05	Optativa I	1°C- 2°C	6	90	---

SEGUNDO AÑO:

06	Lingüística General	1° C	6	90	---
07	Lengua y Literatura Griegas	A	6	180	03
08	Literatura Española I	1° C	6	90	---
09	Teoría y Análisis Literarios I	1° C	6	90	---
10	Gramática II	2° C	6	90	06
11	Semiotica	2° C	4	60	06

TERCER AÑO:

12	Sociolingüística	1° C	6	90	---
13	Lengua y Literatura Latinas	A	6	180	07
14	Literatura Española II	1° C	6	90	---
15	Literatura en Lenguas Romances	1° C	6	90	07-09
16	Gramática III	2° C	6	90	---
17	Literatura Latinoamericana I	2° C	6	90	---
18	Teoría y Análisis Literarios II	2° C	6	90	---

CUARTO AÑO:

19	Literatura Latinoamericana II	1° C	6	90	18
20	Historia de la Lengua	1° C	6	90	---
21	Optativa II	1° C	6	90	---
22	Seminario Orientado (a optar entre Lingüística o Literatura)	1° C	6	90	16-18
23	Literatura en Lenguas Anglosajonas y Germánicas	2° C	6	90	09

J.M.

sw

ll

7/9/



Ministerio de Educación

1370



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

24	Literatura Argentina I	2° C	6	90	17-18
25	Seminario de Literatura Regional	2° C	6	90	19
26	Taller II: Escritura Académica	2° C	6	90	09

QUINTO AÑO:

27	Literatura Argentina II	1° C	6	90	19
28	Seminario Orientado de Metodología de la Investigación (a optar entre Lingüística/Literaria)	1° C	6	90	15-19-23
29	Pasantía en Proyecto de Investigación	1° C	4	60	12-19-24
30	Seminario de Tesis Orientado	1° C	4	60	19-20-24
31	Tesis	2° C	--	270	---

NIVELES DE IDIOMA:

I	Nivel de Idioma	1° C	4	60	---
II	Nivel de Idioma	2° C	4	60	---
III	Nivel de Idioma	1° C	4	60	---

*En* CARGA HORARIA TOTAL: 3.270 Horas.

*H  
I  
J*